

**Prácticas con menores de edad. Estudios que contemplan practicas con un contacto habitual con menores**

**Consulta de inexistencia de delitos sexuales (Ministerio de Justicia)**

**Procedimiento: UNIZAR\_PRA\_MEN\_0001**

**Denegación del consentimiento**

NIF, NIE o PASAPORTE	
Apellidos y nombre	
Email a efectos avisos [1]	
Notificación electrónica [2]	SI/NO
Teléfono	

[ ] Doy mi consentimiento a la Universidad de Zaragoza para que se consulten los datos de **inexistencia de delitos sexuales (Ministerio de Justicia)** previsto por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica al menor, de modificación del código civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil. Nueva redacción del art. 13,5 dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la infancia y adolescencia para autorizar el presente expediente de **Prácticas con menores de edad** en el plan de estudios que contempla practicas con un contacto habitual con menores

Fecha y firma

NORMATIVA (EXTRACTO)

Art. 28.2 Ley 39/2015

2. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8470-consolidado.pdf>

5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación

sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

[1] Ley 39/2015 art. 41, 1,b Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.

[2] La Universidad de Zaragoza a tenor de lo establecido en el art. 41, 1 de la Ley 39/2015, depositará las notificaciones asociadas a esta solicitud, por medios electrónicos, en el Punto de Acceso General (administracion.gob.es) en "Mi Carpeta" , apartado Notificaciones salvo si el procedimiento estableciera una publicación en Tablón Oficial

v 1.1